

**RESOLUCION No. 311
(30 de Diciembre de 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 DE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD"

El suscrito Gerente de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, Decreto 00088 de 2008, acuerdo de creación de la ESE no. 005 del 23 de Agosto de 2000 y demás reglamentaciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por Acuerdo Municipal.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela metropolitana de Soledad, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, debe contar con un presupuesto de ingresos y Apropiações para Gastos.

Que mediante el acuerdo de junta directa N° 020 del 30 de diciembre de 2020 se aprobó el presupuesto inicial de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD de la vigencia 2021 por un valor de treinta y siete mil trescientos nueve millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos **\$37.309.734.554 M/L**

Que el artículo 113 del acuerdo N° 00088 del 26 de Noviembre de 2008 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Soledad establece que: "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos , conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS o quien este delegue , será de los Gerentes, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta Directiva o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 31 de enero de cada año.



En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de febrero de cada vigencia fiscal.

Que le corresponde al Gerente de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD antes del 31 de enero expedir mediante resolución la liquidación del PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 DE LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

Que por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Fíjese los cómputos individuales del presupuesto de Ingresos de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para la vigencia fiscal del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en la suma de treinta y siete mil trescientos nueve millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos **\$37.309.734.554 M/L**, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS 2021	
CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 37.309.734.554
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	\$ 37.309.734.554
VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 37.309.734.554
E.P.S.S REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 32.842.317.425
P.P.N.A Y NO POS	\$ 300.000.000
PIC	\$ 3.280.000.000
EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO	\$ 600.000.000
OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	\$ 287.417.129
Total	\$ 37.309.734.554

ARTÍCULO 2: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, operacionales e inversión del de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para la vigencia fiscal del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en la suma de treinta y siete mil trescientos nueve millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos **\$37.309.734.554 M/L**, de acuerdo con el siguiente detalle:



GASTOS 2021	
CONCEPTOS	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS DE	37,309,734,554
GASTOS DE PERSONAL APROBADO	18,473,896,811
SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	3,535,047,384
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PR	103,105,549
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECR	19,639,151
PRIMAS DE SERVICIO	151,589,700
PRIMA DE VACACIONES	157,905,937
PRIMAS DE NAVIDAD	328,970,728
OTROS	49,097,889
VACACIONES	200,014,195
RECONOCIMIENTO POR COORDINACION	40,000,000
HONORARIOS	7,250,019,589
REMUNERACION POR SERVICIOS TE	5,020,013,059
SALUD	309,243,010
PENSIONES	218,289,175
CESANTÍAS	178,192,477
ACCIDENTES Y RIESGOS PROFESIO	88,625,398
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIA	171,064,773
INTERESES CESANTIAS PRIV	21,383,092
CESANTIAS	178,192,477
PENSIONES	218,289,176
ICBF	128,298,573
SENA	85,532,386
INTERESES CESANTIAS PUB	21,383,093

GASTOS GENERALES APROBADOS	11,745,302,082
IMPUESTOS , INTERESES, TASAS	150,000,000
COMPRA DE EQUIPOS	110,000,000
COMPRA SG SST	8,251,406
MATERIALES Y SUMINISTROS	700,000,000
MANTENIMIENTO	1,865,486,728
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	390,000,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	400,000,000
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,000,000
SERVICIOS PÚBLICOS	850,000,000
SEGUROS	75,000,000
ARRENDAMIENTOS	170,880,000
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	22,050,000
BIENESTAR SOCIAL	176,752,369
CAPACITACION	105,000,000
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	36,750,000



VIGILANCIA	1,100,000,000
OTRAS ADQUISICIONES DE SERVIC	2,075,131,579
PLAN DE INTERVENCIONES COLECT	3,280,000,000
OTROS GASTOS GENERALES	30,000,000
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	6,090,535,661
MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1,000,000,000
COMPRA DE MEDICAMENTOS	1,000,000,000
OTROS MATERIALES ,MANTENIMIEN	75,000,000
OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PA	4,015,535,661
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1,000,000,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: La vigencia fiscal inicia el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2021. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de esa vigencia fiscal no podrán adicionarse, no ser contra acreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargos a ellas.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Queda absolutamente prohibido dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto

ARTÍCULO 4: Los recursos que haya recibido la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto de la ESE, mediante acto administrativo expedido por el Gerente.

ARTÍCULO 5: Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 6: Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2021. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021. Toda provisión de empleos de los servidores públicos debe corresponder a lo previsto en la planta de personal que se aprobará para la vigencia 2021 o modificada de durante la vigencia por parte de la junta directiva, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. La

provisión de empleo que se haga con violación de este acuerdo carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 7: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la institución, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gerente.

ARTÍCULO 8: Prohíbese contraer obligaciones con cargos a partidas inexistentes. Ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos imputables al Presupuesto de Gastos sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, y quienes lo hicieren responderán personalmente por las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 9: Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo Contrato u Orden de Trabajo que celebre la E.S.E. con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 10: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima de dos meses contados a partir de la fecha de su expedición dentro la misma vigencia fiscal, es decir 2021. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

ARTÍCULO 11: Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 115 de 1996) y las disposiciones que lo reglamentan y modifiquen.

ARTÍCULO 12: Para la debida ejecución del Presupuesto, el Gerente está autorizado para suscribir los contratos y convenios respectivos con entidades privadas y públicas del orden municipal, departamental y nacional, en lo que tiene que ver con la venta de servicios. Igualmente, el gerente podrá suscribir convenios de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con organizaciones nacionales e internacionales. Esto de acuerdo con la Resolución 287 del 24 de noviembre de 2020, que modifico el Manual de Contratación de la entidad contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 13: Se determinó en reunión de junta directiva efectuada el 30 de diciembre del 2020 establecer que la planta de personal es la misma que viene rigiendo en la entidad para el 2020, al igual que las asignaciones salariales y se va incrementar para el 2021 cuando el

gobierno nacional haga el aumento para sector oficial. Igualmente, se estableció que la planta de personal constituye un anexo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, con observancia de las normas que lo regulan.

ARTÍCULO 15: Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales, cuentas por cobrar y la Disponibilidad final de 2020 (inicial 2021) de los órganos que conforman el Presupuesto de la ESE, correspondientes al año 2020, deberán constituirse mediante resolución motivada a más tardar el 31 de enero de 2021 por parte de la gerencia y la dirección financiera de la ESE, de acuerdo con los saldos registrados así: las cuentas por pagar es la diferencia entre la obligaciones menos los pagos y los compromisos menos las obligaciones.

Cuentas por cobrar es el resultado de lo reconocido por parte de la EPS menos lo recaudado y la disponibilidad inicial corresponde a la disponibilidad final de la vigencia 2020 definida así: diferencia entre el presupuesto de ingresos ejecutado y el presupuesto de gastos comprometido.

Las primeras serán constituidas por el ordenador del gastos y jefe de la oficina de tesorería o quien haga sus veces, la segunda por el Jefe de oficina de presupuesto o quien haga sus veces y la tercera por Jefe de oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 16: La Junta Directiva analizará semestralmente los informes financieros, ejecuciones presupuestales presentadas por el Gerente y emitirá concepto sobre los mismos y las sugerencias que estime conveniente en procura del mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 17: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos del personal de la planta global de la ESE, primas adicionales, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18: El Gerente de la ESE desagregara y liquidara mediante resolución el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la junta directiva.

ARTÍCULO 19: Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios propios de la ESE que no se alcancen a

cancelar durante la vigencia fiscal de 2020, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2021. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control Fiscal o cuota de auditaje, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 20: Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 21: La Disponibilidad de los ingresos de la ESE para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Contador de la E.S.E de acuerdo a lo establecido en el estatuto de presupuesto municipal, de igual forma la disponibilidad para realizar traslados presupuestales será certificada por El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22: Si en la vigencia anterior no se cancela algún compromiso por falta de financiación, se autoriza al Gerente de la ESE a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas, disminuyendo las apropiaciones que estime pertinente, en atención del artículo 45 literal 2 del estatuto orgánico de presupuesto.

ARTÍCULO 23. Cuando en la vigencia 2021, se exceda el recaudo por concepto de cartera, se faculta al Gerente de la ESE para realizar la adición exclusivamente de estos recursos en el presupuesto de Ingresos y gastos de la ESE. Posteriormente tendrá un término de 15 días para informar a la Junta Directiva la destinación de estos recursos.

PARÁGRAFO: La adición de estos recursos solo podrá hacerse cuando efectivamente hayan ingresado a las cuentas de la ESE y sea debidamente certificado por el Contador.

ARTÍCULO 24: Este acuerdo rige a partir del 1 ° de enero de 2021.

Dado en el Municipio de Soledad – Atlántico el día 30 de diciembre de 2020



JUAN SANCHEZ PAEZ
GERENTE

Proyectó: Alberto De la Ossa
Revisó y ajustó: Eliecer Polo